**Tipo de Trámite:** **Autorización de fusiones de Entidades.**

Subsistemas a que aplica: Casas de cambio.

Fecha de creación: 29/01/2016

Fecha de última modificación: 30/06/2017

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Casa de Cambio

**Base Legal:**

* Código de Comercio: Artículos del 315 al 321
* Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera

**Requisitos a presentar:**

**AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO DE FUSIÓN**

1. Solicitud de autorización para dar inicio al proceso de fusión dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por la persona designada para ejecutar el acuerdo o por el Representante Legal, indicando:
	1. El tipo de fusión a realizar;
	2. Sociedades involucradas; y
	3. Solicitud expresa para que esta Superintendencia autorice el respectivo acuerdo de fusión y el Superintendente anote la razón correspondiente en el mismo.
2. Copia  de las publicaciones de la convocatoria para la junta general extraordinaria de accionistas, las cuales  deberán haberse publicado en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, por tres veces,  con quince días de anticipación a la fecha de realización de la referida junta. Las publicaciones deberán ser en forma alterna;
3. La solicitud del cese de operaciones definitivas y revocatoria de operaciones por fusión de las entidades que desaparecen, suscrito por el representante legal o apoderado de la sociedad; (5.11.3 del Instructivo para la Aplicación de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera).
4. Certificación del Punto de Acta tomado por la Junta o Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o Asociados, en el que se acordó llevar a cabo la fusión;
5. Motivos y justificación documentada sobre la decisión de la fusión;
6. Certificación de la resolución emitida por la Superintendencia de Competencia con la correspondiente autorización, cuando corresponda;
7. Plan de fusión que contenga un cronograma proyectado de actividades a desarrollar para ejecutar la fusión.

La información antes señalada deberá ser presentada en forma individual, por cada una de las entidades a fusionarse.

1. Proyecto de modificación de la escritura de constitución de ambas entidades, para su revisión en la Superintendencia previo a su inscripción en el registro; puesto que ambas deben anotar marginalmente los acuerdos de fusión.
2. Balance general y estado de resultados de ambas sociedades a la fecha más cercana al trámite;
3. Presentar fotocopia de la documentación que haga constar el pago de los costos de fiscalización, de ambas entidades correspondientes a la fecha del trámite; y
4. Notificación de la fecha de la última operación realizada como Casa de Cambios.

**AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE FUSIÓN**

Una vez obtenida la autorización para el inicio del proceso de fusión con la razón suscrita por el Superintendente del Sistema Financiero en los respectivos acuerdos, así como la inscripción en el Registro de Comercio, o en el Ministerio de Gobernación, si se tratare de una asociación, deberá remitir a esta Superintendencia:

1. Solicitud dirigida al Superintendente del Sistema Financiero suscrita por la persona designada para ejecutar la fusión o el Representante Legal, en la que solicite autorización de:
	1. Llevar a cabo la fusión;
	2. Modificar la escritura del Pacto Social o Estatutos;
2. Constancia de la inscripción de los acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas en el Registro de Comercio de la República de El Salvador. No aplica para las asociaciones cooperativas;
3. Copia de las publicaciones del acuerdo de fusión inscrito y último balance auditado de las sociedades a fusionar, por una sola vez en dos diarios de circulación nacional;
4. Proyecto de la escritura del nuevo Pacto Social o Estatutos con las modificaciones por fusión de sociedades o Asociaciones para su respectiva autorización;
5. Cuadro comparativo de la redacción vigente y nueva de las cláusulas a revisar en el pacto social de la sociedad absorbente;
6. Cuadro que contenga la situación accionaria de la entidad después de la fusión, detallando el porcentaje de participación accionaria de cada una de las entidades a fusionar, número de acciones y capital social;
7. Estados Financieros proyectados de la sociedad (o asociación, si es el caso) absorbente consolidado con las sociedades (o asociaciones) absorbidas;
8. Certificaciones emitidas por los Auditores Externos de las sociedades o asociaciones involucradas referentes a que el capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado;

1. Constancia del Órgano Judicial de la Corte Suprema de Justicia, Juzgado de lo Civil, Juzgado de lo Laboral y Juzgado de lo Mercantil, en las que conste que en el período comprendido de publicación no se encontró ningún registro de demanda presentada de oposición a la fusión.
2. Requerimientos tecnológicos:
	1. Proceso de fusión a nivel tecnológico y validación del funcionamiento del mismo;
	2. Descripción de la nueva área de tecnología de información que como mínimo incluya: organigrama del área, plan estratégico, cronograma del proyecto de fusión, herramientas de seguridad, ubicación física del centro de datos y sitio alterno;
	3. Descripción de todos los servicios informáticos implementados incluyendo para los  tercerizados, la información del proveedor;
	4. Plan de contingencia:
3. Análisis de Impacto en el Negocio (BIA);
4. Plan de continuidad del Negocio (BCP); y
5. Plan de recuperación ante Desastres (DRP).

10.5 Inventario de aplicaciones que se mantendrán en producción, en donde se incluya descripción y características y Plan de migración de datos;

* 1. Diagramas de comunicaciones (en el que se pueda visualizar como está conformada la infraestructura de red de las entidades), que incluya los enlaces o conexiones hacia entidades externas,  así como si los equipos son servidores físicos y virtuales;
	2. Análisis de riesgos y el sistema de gestión de seguridad de la información implementado o por implementar, que incluya como mínimo la Política de Seguridad Informática;
	3. Manuales y Políticas de gestión de riesgos: crédito, operacional, mercado y liquidez, LA-FT;
	4. Documentación de las pruebas de TI efectuadas en el proceso de fusión, así como las actas o certificación de usuario y los informes de revisión por parte de auditoría interna;
1. Detallar el proceso de cambio de imagen y sustitución de papelería si es procedente.
2. Adicionalmente para las Agencias de Información de Datos se requiere lo siguiente:
	1. Copia de los nuevos contratos a suscribir con los Agentes Económicos, en el caso en que se cree una tercera sociedad y la fusión no sea por absorción.